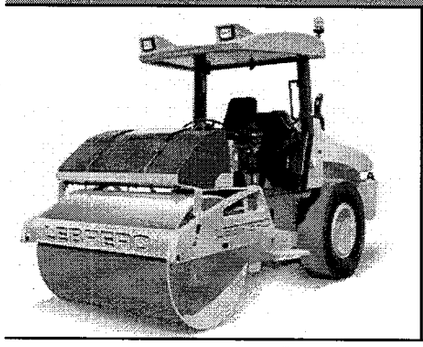
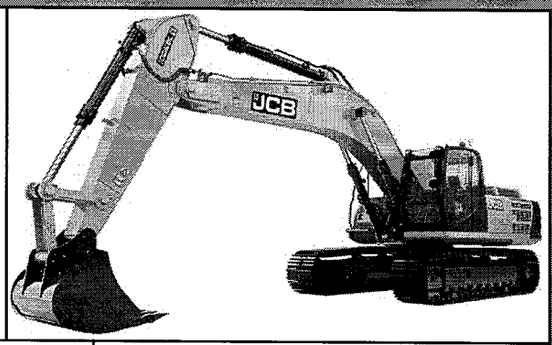
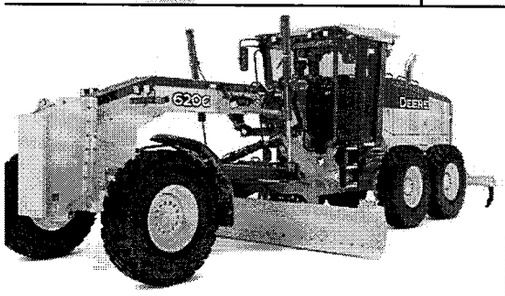
ICCU

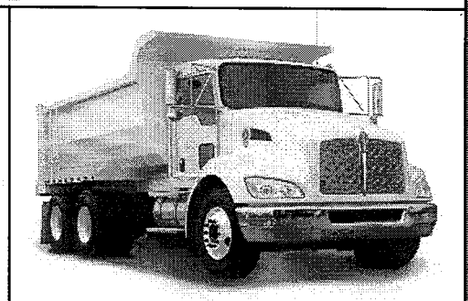
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

ESTUDIOS PREVIOS









INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

ABRIL DE 2025

ICCU-SI-009-2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SUS MUNICIPIOS ".

ESTUDIOS PREVIOS

(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos)

ENTIDAD	*INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA "ICCU"*
DEPENDENCIA QUE LO DIRIGE	*DIRECCIÓN DE CAMINOS*
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	*DIRECCIÓN JURIDICA – ICCU*
FECHA	*Abril de 2025*

PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SUS MUNICIPIOS".

Contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN....4

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS....5

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:....5

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:....5

2.3 ALCANCE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:....5

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:....5

2.5 FORMA DE PAGO:....5

3. ACTIVIDADES PARA REALIZAR:....6

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION....8

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....11

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO....11

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN (Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015) 15

5.3 CRITERIOS MÍNIMOS DE VERIFICACIÓN DE PROVEEDORES....16

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA....16

5.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RUP. 19

5.6 CAPACIDAD TÉCNICA (CT)....20

5.7 LIMITACIÓN A MIPYMES....24

5.8 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES....24

5.9 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO....24

5.10 ASPECTOS CONCEPTUALES:....24

5.11 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS....32

5.12 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA....32

5.13 RIESGOS QUE ASUME EL ICCU....33

5.14 GARANTIAS EXIGIDAS....33

5.15 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE....35

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008, expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, creó el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 00261 de 2008, se estableció que esta entidad tiene como objetivo: "... atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente y con participación de capital privado previsto dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales ..."

En el Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", el cual se encuentra aprobado mediante ordenanza 001 de 2024, en el programa No. "3.2.4.3.1. Caminos para quedarse", propone: "La accesibilidad y conectividad de las vías terciarias del Departamento, será un determinante de alto impacto en Cundinamarca; pues son estas las que permiten la transitabilidad de los productos agropecuarios para la seguridad alimentaria del país, las que permiten la conexión con lugares turísticos que generan competitividad en los territorios, las que permiten el tránsito de los habitantes del sector rural, entre otros. Es nuestro propósito principal realizar la intervención en mantenimiento y mejora de estas vías, a través del uso de mejores prácticas de obra que permitan que estas intervenciones tengan mayor durabilidad; inversión que se verá reflejada en el desarrollo integral del Departamento." Y como línea estratégica se propone en el numeral 3.2.4.4.3.4. Apuesta: Conectividad: Dentro de esta apuesta se entiende la conectividad como el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad.

Que, con ocasión a la expedición de los Decretos, Ordenanzal 408 y Departamental 415, ambos del 06 de noviembre de 2024, por medio de los cuales se establece la estructura orgánica y se modifica la organización interna del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, el futuro contrato de prestación de servicios hará tránsito a la modificación que cursa en la entidad, respecto de su organización interna y funciones. En el eventual contrato celebrado, se entenderá que la parte contratante será la que corresponda a la nueva denominación establecida para el ICCU, una vez cumplidos los requisitos para su implementación. Cuando entre en operación la nueva organización interna, las dependencias que venían asumiendo los asuntos propios de la Administración en sus ámbitos de competencia, y que resulten afectadas por el cambio de funciones, harán entrega de los mencionados asuntos a la dependencia responsable por mandato del Decreto 415 de 2024. En caso de que se trate de asuntos que continúan a cargo de la misma Dependencia conservarán la responsabilidad independientemente de su denominación y llevará los asuntos a término sin interrupción alguna

En este orden de ideas, la administración departamental consciente de la relación directa que existe entre el acceso y conectividad a las ciudades y corredores principales y los índices de desarrollo territorial y competitividad pretende a través de la meta **289- IMPLEMENTAR UN MODELO EFICIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL** adelantar el proceso de selección que tendrá por objeto: "*ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SUS MUNICIPIOS*" como estrategia para potenciar la conectividad para el cierre de brechas y la integración regional, así como pilar fundamental que sustenta la competitividad en las regiones, que mejora la calidad de vida de la población, contribuye a mejorar sus ingresos y al acceso oportuno a bienes y servicios esenciales como salud y educación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, requiere contratar mediante el presente de selección abreviada por subasta inversa presencial la adquisición de maquinaria amarilla y vehículos necesarios para realizar el mantenimiento y rehabilitación de la red vial en los municipios y del departamento de Cundinamarca, es de anotar que las características técnicas de cada equipo que se pretende adquirir se encuentran descritas en el ANEXO No. 1 y todos los permisos que se requieran para importar y transportar los mismos, estarán a cargo del interesado en participar en el proceso en caso de que resulte ser adjudicatario.

Por lo anterior el ICCU requiere realizar el proceso de selección con el siguiente objeto: **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO Y SUS MUNICIPIOS".**

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Compraventa.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

SIETE (07) MESES; teniendo en cuenta los plazos entregados en el estudio de mercado y las posibles importaciones de los equipos.

2.3 ALCANCE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Contratar mediante la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Como lugar de ejecución del presente proceso se establece el Departamento de Cundinamarca

2.5 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

1. Se realizarán pagos parciales conforme a las entregas que se realicen por cada una de las máquinas que componen los lotes, de forma individual, posterior a la entrega de la maquinaria y la presentación de la factura de cada máquina entregada, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción,

expedida por el Supervisor del Contrato, adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja. El sistema de pago utilizado por el ICCU es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que registre el contratista. El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, únicamente realizará pagos al contratista, es decir no acepta cesión de pagos a favor de terceros.

Nota: En caso de generarse un ahorro por la dinámica de la subasta, se pagará el valor correspondiente a cada máquina, una vez sea entregada y recibida a satisfacción

Los desembolsos del valor del contrato se realizarán en pesos colombianos, sin tomar la fluctuación de la tasa de cambio con el fin de conservar el valor total previsto para dicha adquisición de la siguiente forma: Se recibirán actas parciales según las entregas que haga el proveedor con factura de los equipos adquiridos.

NOTA: El ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

3. ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1) Adquisición de maquinaria según sea el caso (Volquetas sencillas, volquetas doble troque, pavimentadora de asfalto, fresadoras en frío, carrotanque de agua, Compactador neumático de llantas, Remolque para volqueta, y Autohormigonera)
2) El proveedor seleccionado deberá entregar la maquinaria de acuerdo con los pedidos que realice el ICCU, debiendo suministrar la totalidad de los bienes durante el tiempo de ejecución del contrato, El contratista seleccionado deberá entregar los bienes adquiridos, en el municipio de Cundinamarca beneficiario para cada equipo y/o donde el ICCU especifique, aplicará solo en los municipios de jurisdicción del Departamento de Cundinamarca. Se debe contemplar un máximo de dos traslados por equipo, uno a la entrega inicial donde determine el ICCU y posteriormente al municipio beneficiario o donde el ICCU determine, el cual será el destino final.
3) El proveedor seleccionado deberá presentar un cronograma con la programación de los hitos a cursar para la entrega de los bienes requeridos por el ICCU, el cual debe incluir como mínimo los siguientes tiempos: Tiempo de ensamble en fábrica, fecha traslado a puerto de origen, tiempo de tránsito en buque, tiempo de nacionalización, tránsito a Bogotá, tiempo de alistamiento, tiempo de matrícula ante la entidad de tránsito, traslado al lugar donde lo requiera el ICCU.
4) Cada máquina suministrada deberá tener el kit mínimo de herramienta, que se relaciona en las especificaciones técnicas de las máquinas y manuales de funcionamiento, según el Anexo No. 1.
5) El proveedor deberá dar capacitación y entrenamiento a los operadores que determine el ICCU sobre cuidado, operación y mantenimiento de cada máquina entregada. (curso básico de 24 horas para operarios que contemple un componente teórico equivalente al 50% teórico y 50% practico en máquinas de

la misma serie de las ofertada), previo acuerdo de fechas con el supervisor del contrato. Esta capacitación deberá certificarse. Las capacitaciones, se podrán efectuar durante el plazo de ejecución del contrato y un año más contado a partir de la terminación del contrato, y será potestad del ICCU determinar en qué momento se realizarán.

6) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones y requisitos contenidos en la propuesta presentada y en el pliego de condiciones.
7) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y la propuesta presentada.
8) Entregar los bienes ofrecidos libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de las mismas, matriculados (la matricula deberá ser oficial de Cundinamarca, con transferencia de dominio a cada uno de los municipios beneficiarios en cada caso), documentos que lo acrediten como tal a nombre de cada municipio o del departamento según corresponda, así como seguro contra todo riesgo con deducible no mayor al 10% para todos los amparos por el término de un año, y lo demás que se especifique en el Anexo No. 1.
9) Entregar toda la documentación correspondiente a las matrículas de la maquinaria a entregar, manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido trámite de importación de la maquinaria si hubiere lugar a ello, pago de impuestos, fotocopia del formulario único nacional en el cual realizó la matricula inicial.
10) Entregar al funcionario del Instituto delegado para tal fin, los bienes en perfecto estado de funcionamiento de manera que sirvan para el uso eficiente para el cual están destinados.
11) Realizar los ajustes necesarios para su debido funcionamiento, prestando soporte técnico oportuno, por solicitud del Usuario.
12) La garantía mínima debe ser de veinticuatro (24) meses sin límite de horas, contados a partir de la entrega de los bienes y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista debe realizar los primeros ocho (8) mantenimientos preventivos, según recomendación del fabricante o cada 250 horas, que incluya aceite, filtración y mano de obra sin ningún costo para la Entidad o municipios beneficiarios. El mantenimiento preventivo se debe realizar en el sitio donde se encuentre el equipo. Los mantenimientos se realizarán máximo dentro del tiempo de la garantía.
13) El proponente adjudicatario debe detallar la relación de cantidad de filtros, aceite y horas de mano de obra que incluye cada revisión, según frecuencia recomendada por el fabricante o distribuidor.
14) Garantizar para los bienes que entregará, que se conseguirán de forma sencilla en el comercio, servicios de mantenimiento con mano de obra calificada y suministro de repuestos mínimo la vida útil de los bienes que entrega.
15) Certificar y garantizar que los bienes que se entregarán cumplen con las disposiciones vigentes ambientales técnicas y de seguridad establecidas por el Gobierno Nacional.
16) Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
17) Garantizar que los bienes sean nuevos, originales y que, de encontrarse defectos en cuanto a calidad o fabricación, hará el correspondiente reemplazo por uno nuevo en los siguientes 4 meses.
18) Sistema inalámbrico y satelital de monitoreo que suministre el estado de

localización geográfico del equipo para cada máquina entregada con una operación mínima de un año de acuerdo con el anexo 1.

19) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
20) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
21) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Instituto por conducto del supervisor.
22) El proponente deberá ofrecer personal técnico especializado, con red de concesionarios y talleres autorizados.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION.

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El ICCU se regirá por lo establecido en el Decreto Ordenanzal 00261 de 2008 Capitulo IV Régimen Jurídico de los Actos y Contratos, Articulo 25 "*los contratos que celebra el Instituto de Infraestructura de Cundinamarca -ICCU-, se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007*", el Decreto 1082 de 2015) y las Resoluciones 017 del 7 de octubre de 2009 y 050 del 29 de marzo de 2010 y las demás normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituya, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador de Cundinamarca.

La modalidad del contrato es compraventa de bienes, según las actividades establecidas en el Anexo No. 1 de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas y que se pagarán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

La Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública*", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros: se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y - contratación directa.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*"

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) "*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)'

Se realizará la contratación mediante Selección Abreviada de un bien de características técnicas uniformes y común utilización según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Por cuanto se requiere un bien con características técnicas iguales y de común utilización, se deja constancia que la entidad no cuenta con plataforma tecnológica para desarrollar una subasta tecnológica razón por la que se desarrollará la subasta presencial.

En el caso que nos ocupa por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas y de común utilización se realizará una subasta inversa en la modalidad presencial.

El ICCU, en virtud de lo estableció por el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del decreto 310 de 2021, **procedió a realizar un análisis de la viabilidad y conveniencia de adquirir los bienes que requiere a través de la bolsa de productos:**

Motivo por el cual hizo un recuento de los diferentes procesos de selección de contratistas que ha estructurado el Instituto para la adquisición de maquinaria amarilla, los cuales, se han desarrollado entre los años los 2012 y 2024 y se detallan a continuación:

SUBASTAS INVERSAS
ICCU-SI-07-2012
ICCU-SI-02-2013
ICCU-SI-31-2014
ICCU-SI-36-2014
ICCU-SI-07-2015
ICCU-SI-022-2015
ICCU-SI-018-2017
ICCU-SI-001-2018
ICCU-SI-025-2018
ICCU-SI-028-2019
ICCU-SI-015-2020
ICCU-SI-008-2021
ICCU-SI-009-2021
ICCU-SI-012-2021
ICCU-SI-024-2022
ICCU-SI-041-2024

A través de los procesos de selección enlistados el ICCU ha logrado adquirir una vasta experiencia en el manejo y estructuración de esta clase de procesos, lo que garantiza una experiencia e idoneidad suficientemente amplias para que el ICCU pueda llevar a

cabo sus procesos, sin necesidad de usar un tercero. Lo anterior a implicado un ahorro considerable para la entidad en esta clase de procesos.

Ahora bien, el ICCU dentro del principio de planeación, estructuro unos valores y costos asociados para adquisición de los bienes que pretende adquirir a través de este proceso, entre estos, impuestos, costos del producto, pólizas, tramites vehiculares, por ende, el asumir una cuota de comisión, no está incluido dentro de estos valores, por lo que, no es posible asumir el mismo por parte del ICCU ya que no cuenta con apropiación presupuestal para tal fin.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.12, PARÁGRAFO 1. que dispone:

"La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente."

Y de acuerdo con el análisis ya expuesto el ICCU no utilizará la modalidad de selección abreviada a través de bolsa de productos.

Adicionalmente la entidad evidenció que en Colombia compra eficiente existe el acuerdo marco No. **CCE-215-AMP-2021** de Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, a través del cual las entidades estatales pueden adquirir a nivel nacional maquinaria amarilla como: Motoniveladora, Retroexcavadora de llantas, Excavadora de orugas, Vibrocompactador, entre otros. Motivo por el cual el ICCU procedió a verificar las condiciones del instrumento de agregación de demanda mencionado e identificó que los precios establecidos en el catálogo superan notablemente los valores cotizados en el estudio de mercado realizado por la entidad. Esta diferencia no solo compromete el presupuesto asignado, sino que también limita la capacidad de inversión en otros recursos importantes para el desarrollo de la misionalidad del instituto. Tal y como se muestra a continuación:

EQUIPO	MARCA	SERIE	VALOR COTIZADO POR LA ENTIDAD SIN IVA	VALOR ACUERDO SIN IVA	VARIACIÓN	%VARIACIÓN
RETROEXCAVADORA DE LLANTAS	NEW HOLLAND	B80C	$ 572.015.776,00	$ 631.370.103,84	$ 59.354.327,84	10%
	KOMATSU	WB93R-5E0	$ 410.250.000,00	$ 507.606.162,16	$ 97.356.162,16	24%
MOTONIVELADORA	NEW HOLLAND	RG140 EVO	$ 1.172.534.484,00	$ 1.544.254.000,00	$ 371.719.516,00	32%
	KOMATSU	GD535-5	$ 939.250.000,00	$ 1.120.090.927,49	$ 180.840.927,49	19%
EXCAVADORA DE ORUGA 13 Tn	NEW HOLLAND	E145C	$ 745.468.621,00	$ 891.809.702,13	$ 146.341.081,13	20%
	KOMATSU	PC130-8	$ 556.250.000,00	$ 696.600.968,45	$ 140.350.968,45	25%
VIBROCOMPACTADOR 7 Tn	BOMAG	BW177 -5	$ 387.250.000,00	$ 519.083.900,00	$ 131.833.900,00	34%

Sumado a que los valores cotizados por la entidad incluyen el costo de envió de la maquinaría, mientras que los valores establecidos en el catálogo de la maquinaria del acuerdo marco, tienen unos porcentajes máximos que incrementarían los valores en gran magnitud y seria poco beneficioso para la entidad, tal como se muestra en la siguiente tabla:

EQUIPO	MARCA	SERIE	% MÁXIMO DE ENVÍO ACUERDO	VALOR ENVÍO
RETROEXCAVADORA DE LLANTAS	NEW HOLLAND	B80C	30%	$ 189.411.031,15
	KOMATSU	WB93R-5E0	6%	$ 30.456.369,73
MOTONIVELADORA	NEW HOLLAND	RG140 EVO	30%	$ 463.276.200,00
	KOMATSU	GD535-5	5%	$ 56.004.546,37
EXCAVADORA DE ORUGA 13 Tn	NEW HOLLAND	E145C	30%	$ 267.542.910,64
	KOMATSU	PC130-8	5%	$ 34.830.048,42
VIBROCOMPACTADOR 7 Tn	BOMAG	BW177 -5	6%	$ 31.145.034,00

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que adquirir los equipos a través del acuerdo marco de precios, tendría un aumento en el presupuesto establecido por la entidad de entre el 25% y 71% dependiendo del equipo a adquirir, tal y como se muestra a continuación:

EQUIPO	MARCA	SERIE	VALOR COTIZADO POR LA ENTIDAD SIN IVA	VALOR TOTAL ACUERDO INCLUIDO ENVÍO	VARIACIÓN	%VARIACIÓN
RETROEXCAVADORA DE LLANTAS	NEW HOLLAND	B80C	$ 572.015.776,00	$ 820.781.134,99	$ 248.765.358,99	43%
	KOMATSU	WB93R-5E0	$ 410.250.000,00	$ 538.062.531,89	$ 127.812.531,89	31%
MOTONIVELADORA	NEW HOLLAND	RG140 EVO	$ 1.172.534.484,00	$ 2.007.530.200,00	$ 834.995.716,00	71%
	KOMATSU	GD535-5	$ 939.250.000,00	$ 1.176.095.473,87	$ 236.845.473,87	25%
EXCAVADORA DE ORUGA 13 Tn	NEW HOLLAND	E145C	$ 745.468.621,00	$ 1.159.352.612,76	$ 413.883.991,76	56%
	KOMATSU	PC130-8	$ 556.250.000,00	$ 731.431.016,88	$ 175.181.016,88	31%
VIBROCOMPACTADOR 7 Tn	BOMAG	BW177-5	$ 387.250.000,00	$ 550.228.934,00	$ 162.978.934,00	42%

Así mismo, en el acuerdo marco no se identifica que los proveedores tengan la obligación de adquirir pólizas que brinden cobertura **todo riesgo,** lo que plantea un nivel elevado de incertidumbre y riesgo financiero. Sin la protección adecuada ante posibles daños o pérdidas de la maquinaria, se generarían costos adicionales no contemplados, afectando la sostenibilidad del proyecto. La entidad dentro de sus compromisos con los municipios del Departamento busca entregar la maquinaria o vehículos con cobertura todo riesgo por lo menos de un año desde su adquisición.

Además, no todos los equipos solicitados por la entidad se encuentran dentro de los acuerdos marcos vigentes en el momento, tales como la pavimentadora, fresadora, autohormigonera, compactador neumático de llantas y remolques para volquetas.

Adicionalmente en la experiencia obtenida por la entidad en procesos anteriores, específicamente en el proceso ICCU-SI-041 DE 2024, se obtuvo un ahorro promedio adicional del diecinueve (19%) por ciento en relación con los valores inicialmente lanzados por la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo establecido en el Art 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad toma la decisión de apartarse del acuerdo marco **CCE-215-AMP-2021,** teniendo en cuenta que a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa puede sacar un mayor provecho del presupuesto apropiado para esta adquisición en términos de eficiencia y eficacia y además teniendo en cuenta que el ICCU cuenta con la experiencia e idoneidad para adelantar el proceso de selección bajo la modalidad mencionada.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(**Numeral 4**, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para llevar a cabo la adquisición de maquinaria, se tomó como base un estudio de mercado realizado por medio de diferentes cotizaciones de los equipos por adquirir, de diferentes marcas por equipo, calculando un valor promedio del mercado.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El presupuesto oficial asciende a la suma de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($23.514.340.571,0)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que hubiera lugar y. El presupuesto del presente proceso de selección será aportado por el instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU.

Relación del tipo, valores totales y de cofinanciación de equipos por municipio.

No.	BENEFICIARIO	EQUIPO	VALOR EQUIPO	APORTE MUNICIPIO	APORTE ICCU
1	Anolaima	Volqueta sencilla	$ 661.045.000,0	$ 327.250.000,0	$ 333.795.000,0
2	Cachipay	Volqueta Doble troque	$ 944.693.400,0	$ 200.000.000,0	$ 744.693.400,0
3	Girardot	Pavimentadora / Extendedora De Asfalto	$ 1.511.881.434,0	$ 498.692.427,0	$ 1.013.189.007,0
4	Girardot	Fresadora De Pavimento En Frío	$ 2.429.126.919,0	$ 834.017.108,0	$ 1.595.109.811,0
5	Girardot	Volqueta sencilla	$ 661.045.000,0	$ 253.981.374,0	$ 407.063.626,0
6	Girardot	Autohormigonera (Carmix)	$ 618.287.256,0	$ 237.553.338,0	$ 380.733.918,0
7	Girardot	Remolque para volqueta	$ 132.209.000,0	$ 42.685.945,0	$ 89.523.055,0
8	Manta	Volqueta sencilla	$ 661.045.000,0	$ -	$ 661.045.000,0
9	San Cayetano	Volqueta sencilla	$ 661.045.000,0	$ -	$ 661.045.000,0
10	ICCU	Pavimentadora / Extendedora De Asfalto	$ 1.511.881.434,0	$ -	$ 1.511.881.434,0
11	ICCU	Pavimentadora / Extendedora De Asfalto	$ 1.511.881.434,0	$ -	$ 1.511.881.434,0
12	ICCU	Fresadora De Pavimento En Frío	$ 2.429.126.919,0	$ -	$ 2.429.126.919,0
13	ICCU	Fresadora De Pavimento En Frío	$ 2.429.126.919,0	$ -	$ 2.429.126.919,0
14	ICCU	Carrotanque De Agua	$ 727.149.500,0	$ -	$ 727.149.500,0
15	ICCU	Carrotanque De Agua	$ 727.149.500,0	$ -	$ 727.149.500,0
16	ICCU	Compactador Neumatico de Llantas	$ 520.985.428,0	$ -	$ 520.985.428,0

No.	BENEFICIARIO	EQUIPO	VALOR EQUIPO	APORTE MUNICIPIO	APORTE ICCU
17	ICCU	Compactador Neumatico de Llantas	$ 520.985.428,0	$ -	$ 520.985.428,0
18	ICCU	Volqueta Doble troque	$ 944.693.400,0	$ -	$ 944.693.400,0
19	ICCU	Volqueta Doble troque	$ 944.693.400,0	$ -	$ 944.693.400,0
20	ICCU	Volqueta Doble troque	$ 944.693.400,0	$ -	$ 944.693.400,0
21	ICCU	Volqueta Doble troque	$ 944.693.400,0	$ -	$ 944.693.400,0
22	ICCU	Volqueta Doble troque	$ 944.693.400,0	$ -	$ 944.693.400,0
23	ICCU	Remolque para volqueta	$ 132.209.000,0	$ -	$ 132.209.000,0
		TOTAL	$ 23.514.340.571,0	$ 2.394.180.192,0	$ 21.120.160.379,0

De conformidad con lo anterior se establecieron los siguientes lotes:

- LOTE No. 1 – VOLQUETAS Y ACCESORIOS

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
Volqueta sencilla	4	$661.045.000	$2.644.180.000
Volqueta Doble troque	6	$944.693.400	$5.668.160.400
Carrotanque de Agua	2	$727.149.500	$1.454.299.000
Remolque para volqueta	2	$132.209.000	$264.418.000
TOTAL			**$10.031.057.400**

- LOTE No. 2 – PAVIMENTADORA

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
Pavimentadora / Extendedora de asfalto	3	$1.511.881.434	$4.535.644.302
TOTAL			$4.535.644.302

- LOTE No. 3 – FRESADORA

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
Fresadora de Pavimento en Frío	3	$2.429.126.919	$7.287.380.757
TOTAL			$7.287.380.757

- LOTE No. 4 – AUTOHORMIGONERA

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
Auto hormigonera	1	$618.287.256	$618.287.256
TOTAL			$618.287.256

- LOTE No. 5 – COMPACTADOR NEUMATICO DE LLANTAS

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
Compactador Neumático de Llantas	2	$520.985.428	$1.041.970.856
TOTAL			**$1.041.970.856**

NOTA 1: NO se aceptan ofertas parciales para cada uno de los lotes requeridos.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018 no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

NOTA 3: Dichos equipos pueden ser objeto de modificación o inclusión de algún nuevo municipio en el futuro.

NOTA 4: Cualquier diferencia de valores (ahorro) generado por la dinámica de la subasta inversa podrá ser reinvertido por la entidad para la adquisición de nueva maquinaria y/o vehículos, para los municipios actuales, la entidad o nuevos municipios que podrán ser adicionados a los contratos derivados de la presente subasta, teniendo en cuenta las necesidades del plan de desarrollo.

5.2 DECRETO 0175 DE 2025 IMPUESTO DE TIMBRE

Teniendo en cuenta lo consignado en el **Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025** *"Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los*

municipios del Río de Oro y González del departamento del Cesar" se procede a enlistar la carga impositiva que será aplicada por parte de la entidad a los contratos derivados de los procesos de selección que adelante, como lo es la subasta inversa, por lo cual posterior a la aplicación de dicho Decreto Nacional, la carga impositiva para este proceso será así:

CARGA IMPOSITIVA	BASE	%
ICA	Valor contrato antes de IVA	Según Acuerdo Municipal
Tasa pro-deporte y recreación	Valor contrato antes de IVA	2,50%
Estampilla pro-desarrollo	Valor contrato antes de IVA	2%
Pro-electrificación	Valor contrato antes de IVA	0,20%
Estampilla procultura	Valor contrato antes de IVA	1%
Estampilla pro-hospitales	Valor contrato antes de IVA	2%
Estampilla desarrollo universidad c/marca	Valor contrato antes de IVA	1,50%
Estampilla adulto mayor	Valor contrato antes de IVA	2%
Impuesto de Timbre (Decreto 0175 de 2025)	Valor contrato antes de IVA	1%

5.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN (Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para dar cumplimiento al numeral 5, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para el contrato de Compraventa de maquinaria que se pretende suscribir a través de la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa por parte del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de La ley 1150 de 2007, consagra que: el ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera: En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios habilitantes aspectos de experiencia y representación de la marca, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Se solicitará que los oferentes cumplan unos requisitos habilitantes mínimos, así:

5.4 CRITERIOS MÍNIMOS DE VERIFICACIÓN DE PROVEEDORES.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben cumplir con las exigencias mínimas señaladas en los pliegos para habilitarse y participar en la subasta. Los proponentes que no demuestren los mínimos exigidos no estarán habilitados.

5.5 CAPACIDAD FINANCIERA

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

Para estos efectos, el proponente debe presentar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera con corte no anterior a **31 de diciembre de 2024.** Si la empresa ha sido constituida con fecha posterior a ésta, debe presentar el RUP vigente con la información financiera inicial o de apertura.

La capacidad financiera del proponente solo es objeto de verificación y en el evento de que no cumpla con el requerimiento de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario de este proceso y la oferta será calificada como NO CUMPLE. Cuando el proponente o integrante de un consorcio o unión temporal sea persona natural o jurídica de origen extranjero sin domicilio y/o sucursal establecida en Colombia, presentará para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera, el último balance general y el estado de resultados de conformidad con la legislación del respectivo país; esta información debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El ICCU considera que el proponente CUMPLE financieramente cuando:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
A	LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A UNO (1)
B	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AT) x 100	MENOR O IGUAL AL 80%
C	CAPITAL DE TRABAJO	AC – PC	MAYOR O IGUAL AL 30% DEL P.O
D	RAZÓN DE COBERTURA	Uop / GI	MAYOR QUE CERO

- AC: Activo corriente.
- PC: Pasivo corriente.
- PT: Pasivo total.
- AT: Activo total.
- PO: Presupuesto Oficial.
- Uop: Utilidad operacional
- GI: Gastos intereses

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

El proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a uno (1) Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a la entrega de la maquinaria sin la dependencia de un anticipo. Esto significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar la prestación del servicio.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IL = \frac{(AC_1 * 1\text{P}\% + AC_2 * 2\text{P}\% + AC_3 * 3\text{P}\% + AC_4 * 4\text{P}\% + \cdots)}{(PC_1 * 1\text{P}\% + PC_2 * 2\text{P}\% + PC_3 * 3\text{P}\% + PC_4 * 4\text{P}\% + \cdots)}$$

- AC: Activo corriente de cada integrante
- PC: Pasivo corriente de cada integrante
- %Pn Porcentaje de participación de cada integrante.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada Empresa Distribuidora de Maquinaria previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a ochenta por ciento (80%), lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el 20 % de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{(PT_1 * 1\text{P}\% + PT_2 * 2\text{P}\% + PT_3 * 3\text{P}\% + PT_4 * 4\text{P}\% + \cdots)}{(AT_1 * 1\text{P}\% + AT_2 * 2\text{P}\% + AT_3 * 3\text{P}\% + AT_4 * 4\text{P}\% + \cdots)}$$

- PT: Pasivo total de cada integrante
- AT: Activo total de cada integrante
- %P Porcentaje de participación de cada

CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá tener un Capital de trabajo igual o superior al 30% del Presupuesto oficial. Este porcentaje se determina después de realizar un estudio de mercado y teniendo en cuenta el índice de liquidez solicitado en este estudio, ya que los dos deben ser coherentes entre sí.

Un capital de trabajo adecuado nos da la seguridad de contar con empresas que puedan sobrellevar cualquier situación emergente sin peligro de desequilibrio financiero.
Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$CT = CT_1 + CT_2 + CT_3 + CT_4 + \cdots$$

- CT: Capital de trabajo de cada integrante

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2013 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable.

Los indicadores de rentabilidad utilizados en este capítulo, sirven para medir la efectividad en la administración de la empresa para controlar los costos y gastos; con estos indicadores podremos analizar cómo se produce el retorno de la inversión.

Capacidad organizacional (CO).

La Capacidad Organizacional del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO **(ROE)**	Uop / P	MAYOR O IGUAL QUE CERO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO **(ROA)**	Uop / AT	MAYOR O IGUAL QUE CERO

- **Uop**: Utilidad operacional
- **P**: Patrimonio
- **AT**: Activo Total
- **ROA**: Rentabilidad del Activo
- **ROE**: Rentabilidad Patrimonio

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Con este indicador lo que buscamos es mirar el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, Sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores.

Entre mayor sea este indicador mayor es la rentabilidad sobre los recursos propios, lo que traduce una mayor eficacia en la gestión de la empresa.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio

De acuerdo con el análisis realizado a las empresas del sector el ICCU, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de compraventa, donde el riesgo es menor que en un contrato de obra pública y en aras de lograr una mayor pluralidad de oferentes, se considera HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL QUE CERO

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, el indicador ROA del proponente será el resultado de un cociente Aritmético el cual es arrojado mediante la siguiente fórmula:

$$ROE = \frac{(UOP_1 * 1P\% + UOP_2 * 2P\% + UOP_3 * 3P\% + \cdots)}{(P_1 * 1P\% + P_2 * 2P\% + P_3 * 3P\% + \ ...)}$$

- **Uop:** Utilidad operacional de cada integrante
- **P:** Patrimonio cada integrante
- **%Pn:** Porcentaje de participación de cada

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador nos muestra la efectividad de las empresas en la utilización de los Activos para generar valor

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

De acuerdo al análisis realizado a las empresas del sector el ICCU, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de compraventa, donde el riesgo es menor que en un contrato de obra pública y en aras de lograr una mayor pluralidad de oferentes, se considera HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO **MAYOR O IGUAL QUE CERO**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, el indicador ROA del proponente será el resultado de un cociente Aritmético el cual es arrojado mediante la siguiente fórmula:

$$ROA = \frac{(UOP_1 * 1P\% + UOP_2 * 2P\% + UOP_3 * 3P\% + \cdots)}{(AT_1 * 1P\% + AT_2 * 2P\% + AT_3 * 3P\% + \ ...)}$$

Uop: Utilidad operacional de cada integrante
AT: Activo total de cada integrante

5.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RUP.

Registro Único de Proponentes RUP.

Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en la actividad, especialidad y grupo que se relaciona en el presente pliego de condiciones.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes, excepto los proponentes sin domicilio en el país.

La inscripción deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para comprobar la inscripción de los **Proponentes** deberán adjuntar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, antes de la fecha de presentación de la **Propuesta**.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

El proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente, tanto la información financiera a corte **31 de diciembre de 2024** así como su renovación, a la fecha de cierre del proceso de licitación y expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

Para los proponentes inscritos en el Registro Único de proponentes bajo la nueva estructura derivada del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 8 y siguientes.

5.7 CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

Certificación de experiencia acreditada.

De conformidad con el artículo 6. Del Decreto Ley 19 de 2012 la verificación de la experiencia se hará con base en el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), en consecuencia, los contratos a acreditar deben estar inscritos bajo los códigos que se anuncian en la ficha técnica.

Valoración experiencia: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución;
b. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
c. En caso de presentar contratos cuyo valor se encuentre en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) o en otra moneda se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
d. El contrato deberá estar terminado y cumplido a entera satisfacción en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
e. Cuando el contrato de Compraventa de maquinaria de construcción de carreteras, con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

f. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.
g. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado satisfactoriamente.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia exigida en el pliego y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

La experiencia que considera la entidad necesaria para la adquisición de maquinaria amarilla deberá ser acreditada de la siguiente forma:

Número de Contratos Acreditados	Valor Mínimo a Certificar (%)
Entre 1 y 2 Contratos	El 25% del Presupuesto Oficial (correspondiente a cada lote)
Entre 3 y 4 Contratos	El 50% del Presupuesto Oficial (correspondiente a cada lote)
Entre 5 y 6 Contratos	El 75% del Presupuesto Oficial (correspondiente a cada lote)

Nota 1: La comparación para la verificación del cumplimiento de este requisito se realizará en S.M.M.L.V.

Nota 2: El valor de los contratos con que se acredita experiencia general del proponente se comparará con el presupuesto oficial del lote al cual se presenta.

Nota 3: El proponente podrá acreditar Experiencia General Habilitante con los mismos contratos para más de un lote (en el entendido que de cada lote resultará un contrato de Compraventa independiente). En caso de que el proponente sea adjudicatario en un lote, podrá participar con los mismos contratos para los demás lotes a los que se presente siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de experiencia solicitados, adicional, se revisara su capacidad financiera, esto con el fin de verificar si cuenta con las capacidades financieras mínimas para seguir participando de los demás lotes.

La adjudicación en la presente convocatoria se hará en estricto orden ascendente, es decir, del primero al quinto lote de acuerdo con el cronograma del presente proceso de subasta inversa.

El proponente debe anexar certificación de cumplimiento de los contratos o ventas QUE CONSTE EN EL RUP, adicionalmente debe allegar certificación expedida por el contratante o en su defecto la liquidación de los mismos. No es suficiente suministrar copia del contrato por cuanto hay que valorar si se ejecutó o no.

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia en comercialización de bienes de la misma naturaleza de los equipos relacionados en el presente pliego de condiciones. (Vehículos pesados de carga y/o Maquinaria).

En la certificación debe expresarse como mínimo: el valor, objeto del contrato, contratista y nombre e identificación del adquirente. En caso de no presentar la certificación, el proponente deberá allegar factura de venta que contenga la información establecida en el marco legal aplicable en la materia, siempre y cuando esta se encuentre debidamente registrada en el RUP.

NOTA: para el caso en que el proponente presente factura de venta, se validarán únicamente aquellas en las que se evidencia explícitamente el detalle de los bienes vendidos, para efectos de poder evaluar que el oferente cuenta con experiencia en comercialización de bienes de la misma naturaleza de los equipos relacionados en el presente pliego de condiciones. (Vehículos pesados de carga y/o Maquinaria).

a. Acreditación de la comercialización de la marca en Colombia:

Es interés de la Entidad contar con equipos que garanticen su calidad, suministro de repuestos, vida útil de al menos 10 años y que puedan ser dados de baja cuando cumplan la vida útil. Por lo cual se solicita la durabilidad y representación en Colombia para poder garantizar las condiciones anteriormente mencionadas.

Por lo tanto, los oferentes deberán allegar certificación o documento donde acredite que existe representación de la marca en Colombia para maquinaria amarilla y/o vehículos, mínimo por los últimos veinte (20) años contados al cierre del presente proceso de selección mediante cualquiera de los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, o
2. Certificado del fabricante, o
3. Certificado de ensamblador, o
4. Manifiesto de importación de equipos de la marca, de bienes de la misma naturaleza a los relacionados en el presente pliego.

Adicional, El oferente debe allegar:

I. Certificación del fabricante en la que se indique clara e inequívocamente que los repuestos de los bienes se podrán adquirir en Colombia durante un tiempo no inferior a 10 años o la vida útil de los equipos.
II. Certificación expedida por el fabricante, donde se indique clara e inequívocamente, que el proponente es el representante de la marca y/o distribuidor autorizado en Colombia. Esto en caso de que el oferente no sea el fabricante.

Nota 1: Estos certificados deberán tener una fecha de expedición no superior a un año contados a partir del cierre de la convocatoria.

Nota 2: Sin perjuicio del principio de la buena fe, el ICCU manifiesta a los interesados las consecuencias que precave al artículo 289 del Código Penal (Ley 599 de 2000) en materia de falsedad de documentos privados, y cuya pena privativa de libertad puede ascender hasta los seis (6) años.

Nota 3: Para los accesorios como lo son el Remolque para volqueta no será requerida la acreditación de existencia de representación de marca por veinte (20) años al tratarse de accesorios para otros equipos, lo que se basa en que dichos accesorios pueden tener una vida útil menor y se presentan avances tecnológicos más acelerados

que las máquinas completas, por lo cual pedir dicha representación no tendría relevancia al tratarse de accesorios con muchas alternativas en el mercado, que no requieren especificaciones para solicitar dicha representación por sus condiciones.

b. **Certificación de calidad y/ conformidad del bien con normas técnicas nacionales o internacionales.**

- El oferente deberá anexar con la oferta técnica certificación de calidad de los bienes ofertados certificado por los organismos nacionales o internacionales competentes.

c. **Capacidad Organizacional**

Toda persona natural o jurídica que se dedique a comercializar maquinaria, según el lote a ofertar, deberá contar como mínimo para participar dentro del presente proceso de selección con lo siguiente:

Área de Despacho: Entendida como el área destinada para el desarrollo de la actividad comercial del proponente, la cual debe permitir de manera razonable y bajo condiciones adecuadas de seguridad, la ejecución actividades tales como, manejo y despacho de vehículos y/o maquinaria.

Área de Atención al Público: Corresponde al área a través de la cual la empresa atenderá todas las solicitudes y consultas que se generen respecto de la compraventa de los vehículos, debiendo contar como mínimo por 2 ingenieros mecánicos y/o mecatrónicos y/o eléctricos y/o electrónicos y 5 mecánicos en los talleres autorizados.

Para acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el proponente deberá allegar dentro de su propuesta, el organigrama estructural de la empresa que explique de manera resumida la forma como opera la misma para cumplir su objeto social y/o desarrollo de su actividad de comercio, con la indicación de la dirección y números telefónicos de su(s) lugar(es) físico(s) destinado(s) para el desarrollo de su objeto social.

Así mismo, la capacidad organizacional exigida y referida al área de despacho y al área de atención al público, deberán certificarse en su aceptación y cumplimiento de lo exigido mediante el aporte de una certificación expedida por el representante legal de la empresa proponente.

Adicionalmente se debe acreditar que tiene 1 o más talleres autorizados para realizar el mantenimiento y/o asistencia técnica de los vehículos y/o maquinaria.

Adicionalmente, para el caso de maquinaria se solicita también presentar carta de compromiso de la atención en sitio, que incluya cobertura en cualquiera de los municipios del departamento de Cundinamarca donde se encuentre la maquina al momento de demandar el mantenimiento y/o asistencia técnica. Los talleres deberán estar ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o Municipios del departamento de Cundinamarca, con el fin de atender la garantía de calidad de los bienes, el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, con un área mínima cada uno de 2.000 metros cuadrados, **para acreditar este requisito el proponente deberá anexar plano de localización de las instalaciones** donde se indique como mínimo: **dirección, ciudad, área total y área de cada zona de servicio, matricula inmobiliaria, etc. firmado por el representante legal del proponente o por el gerente del respectivo taller**.

d. **Fichas técnicas y catálogos:**

Se debe presentar con la oferta técnica, las fichas de los bienes según formato de ficha técnica **ANEXO No. 1** y las fichas de fabricantes con los catálogos, identificando los bienes con marcas ofertados en idioma español.

En caso de fichas extranjeras en un idioma diferente al castellano, se deben presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

También será válido presentar certificación de fabricante en la cual manifieste la veracidad de la información de su ficha técnica y/o catálogos con su respectivo número de referencia y su localización para la consulta en la respectiva página web del fabricante. Para esta presentación se deberá aportar con una traducción simple al castellano en caso de que esta certificación este en un idioma diferente al castellano.

Los accesorios adicionales a las máquinas que no figuren en las respectivas fichas técnicas podrán ser ofrecidos mediante certificación o carta de compromiso suscrita por el Proponente, en la que se comprometa a conservar las condiciones de calidad y garantía de los mismos.

5.8 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se limitará a la Mipymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando "Se hayan recibido por lo menos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. Estas deberán ser allegadas por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso."

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que para la vigencia 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025, según lo determinado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral equivale a la suma de COP $532.338.092, el presente proceso no podrá limitarse a Mipymes teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para su desarrollo supera el umbral.

5.9 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

De acuerdo con el resultado obtenido en el análisis del sector, y teniendo en cuenta que la mayor parte de las empresas que se encuentran en la capacidad de suministrar el tipo de maquinaria y vehículos requeridos por el instituto pertenecen al segmento Gran empresa, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU no incluirá criterios diferenciales para MiPymes.

5.10 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(**Numeral 6**, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

5.11 ASPECTOS CONCEPTUALES:

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la

evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la licitación pública en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el ICCU para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O ICCU
2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación debido a aumento de precios.	Revocatoria Del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	ICCU
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando existan motivos que impidan la selección del contratista, por el no cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones por parte de los oferentes.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	ICCU
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	no suscripción del contrato por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes al contratista adjudicatario.	Selección de la segunda mejor oferta dentro del proceso.	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presenta o presenta tardíamente las	Requerir al contratista por incumplimiento	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
					garantías requeridas en el contrato	de las obligaciones					
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los vehículos, maquinaria e insumos debido al aumento de la TRM	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA E ICCU
8	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O ICCU
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor de este	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E ICCU
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O ICCU
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	ICCU

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
16	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de los bienes a suministrar	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
17	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pagos Por Avance De entrega: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso	Demoras en los pagos de las actas de recibo parcial de suministro.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	El contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un ciento por ciento, de otra parte, el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato. Por último, el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.	Demoras en la entrega de los bienes adquiridos, prórrogas en tiempo.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de los hechos.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

5.12 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

5.13 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el ICCU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al ICCU, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del

Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del ICCU para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del ICCU, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del ICCU, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del ICCU la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

5.14 RIESGOS QUE ASUME EL ICCU

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el ICCU asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el ICCU asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

5.15 GARANTIAS EXIGIDAS
(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015)

Atendiendo la naturaleza jurídica del contrato, las obligaciones que surgen y la cuantía del contrato, se encuentra que se hace necesario exigir las garantías que permitan al ICCU tener la certeza del cumplimiento de la seriedad de la oferta y las obligaciones a su favor que surgirán en el contrato, en consecuencia, se dispone a exigir las siguientes

garantías, dando cumplimiento a los artículos 110 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

Seriedad de la oferta:

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta con una vigencia de 3 meses, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar expresamente los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses,
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

Garantías Admisibles

El proponente deberá constituir a favor del Instituto de Caminos y Construcciones una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por la sección 3 del decreto 1082 de 2015 a saber: (i) póliza de seguros, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 bajo la sección 3 y lo dispuesto en el Pliego.

Valor Asegurado y Vigencia

Se expedirá una garantía de seriedad de la oferta equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, lote o lotes a los cuales presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta será de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador/Afianzado
Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de seriedad de la oferta deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y

Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Por una cuantía equivalente al 100% del valor total otorgado a título de anticipo, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.

Garantía Única de Cumplimiento

Los riesgos para asegurar serán los siguientes:

a) **Cumplimiento:** Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el contratista deberá tomar una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.7, el contratista deberá tomar un amparo de calidad de la maquinaria y el equipo: Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años contados a partir de la entrega de los bienes.

- Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y/o el Instituto de Caminos y Construcciones – ICCU
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Instituto de Caminos y Construcciones –ICCU
- Cuantía: de acuerdo con la cuantía del contrato y el tope legal que exige el decreto 1082 de 2015
- Vigencia: Plazo del contrato

5.16 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE.

(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015)

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU-, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe

como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad determina los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, SEGÚN EL ANEXO 2 conforme lo establece el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - GUIA M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, el proceso SI ESTA SOMETIDO, de igual forma, el mencionado listado se encuentra a continuación:

NIVEL DEPARTAMENTAL

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido[1], el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[2], todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[3] y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Para el caso en particular, el ICCU siendo una entidad descentralizada de orden Departamental, le son aplicables los acuerdos comerciales que se mencionan a continuación y con las siguientes cuantías:

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL ICCU

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL LE ES APLICABLE	APLICA SI/NO
Alianza pacifico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	SI

[1] Los departamentos de la República de Colombia deben otorgar trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que (i) tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o (ii) son propiedad o están controlados por empresas que tienen como lugar principal de negocios los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; o (iii) ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente (por lo menos el 51% del valor de los bienes o servicios) en los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior, excepto los servicios de construcción para los cuales no es aplicable esta última regla. El proponente puede certificar que cumple con alguna de estas condiciones, certificado que será suficiente. El departamento puede libremente otorgar o no el trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que no cumplen con ninguna de las condiciones anteriores.

[2] Para facilitar el procedimiento, estas excepciones se encuentran en la lista del Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

[3] Incluyendo la asociación de departamentos.

Corea		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000	SI
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	SI
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	SI
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	SI
Triangulo norte	El salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	SI
	Guatemala		
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	SI

EXCEPCIONES

Para el presente proceso de selección no aplican las excepciones estipuladas en la guía de Colombia Compra Eficiente

NOTA 1: Para verla guía M-MACPC-14 copie y pegue el siguiente link en su navegador:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

NOTA 2: En lo no contemplado la entidad se regirá por las normas expedidas para el caso y el manual para el manejo de acuerdos comerciales M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente incluyendo las excepciones establecidas en el presente proceso.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de 2025.

LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ
Directora Técnica
Dirección de Caminos

KAREN CAMARGO ARIAS
Directora Administrativa
Dirección Administrativa y Financiera

JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN
Subdirector Técnico
Subdirección de gestión Contractual

Proyectó: Juan Felipe Diaz Hoyos - Contratista – Dirección de caminos.

Revisó: Jairo Andrés Martinez – Contratista- Dirección Administrativa y Financiera.
Edwin de Jesus García – Contratista– Dirección Jurídica

